

## ACUERDO INTERMINISTERIAL N° 358

### LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA Y DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226, manda que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el Artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos;

**Que**, numeral 11 del Artículo 281, de la Carta Magna, establece las responsabilidades del Estado para alcanzar la soberanía alimentaria entre las que se incluye el de: *“Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”*;

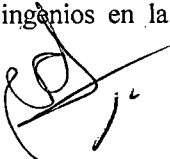
**Que**, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria indica que el Estado a través de los organismos técnicos especializados, en consulta con los productores y consumidores determinará anualmente las necesidades de alimentos básicos y estratégicos para el consumo interno que el país está en condiciones de producir y que no requieren de importaciones;

**Que**, el Artículo 23 de La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria establece que los Ministerios a cargo de las políticas agropecuarias y de comercio exterior establecerán los mecanismos y condiciones que cumplirán las importaciones, exportaciones y donaciones de alimentos, las cuales no atentarán contra la soberanía alimentaria;

**Que**, el objetivo 5.6, lineamiento e) del Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2009-2013, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 144 de 5 de marzo de 2010; establece: *“Diversificar las exportaciones ecuatorianas al mundo priorizando las complementariedades con las economías del Sur, con un comercio justo que proteja la producción y el consumo nacional”*;

**Que**, el objetivo 12, Política 12.3 del Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2013-2017, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Suplemento No. 78 de 11 de septiembre de 2013; establece: *“Profundizar una política comercial estratégica y soberana, articulada al desarrollo económico y social del país”*;

**Que**, Mediante Acuerdo Inter Ministerial MAGAP-MIPRO N° 007, del 21 de enero del 2014 se distribuyó entre los ingenios azucareros del país, la cuota de exportación de azúcar crudo otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos de América a nuestro país, que ascendía a 11.098 toneladas métricas valor bruto, tomando como base la participación de cada uno de los ingenios en la producción nacional, vigente entre el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de



1  


septiembre de 2014, bajo el Sistema de Tarifas Arancelarias (Tariff Rate Quota System), de los Estados Unidos;

**Que**, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) mediante Oficio AGRI – L000140011 de julio 7 de 2014, informa que la cuota inicial de 11.098 toneladas métricas de azúcar crudo asignada al Ecuador para el año fiscal 2013, ha sido incrementada a 12.206,90 toneladas métricas;

**Que**, la Federación Nacional de Azucareros del Ecuador (FENAZUCAR), mediante Oficio de julio 11 de 2014, informa que en reunión de Directorio aprobó la distribución de las 12.206,90 toneladas métricas de azúcar crudo, de acuerdo a la producción de cada Ingenio Azucarero, otorgando la transferencia de la cuota a los ingenios San Carlos en 32%, Valdez en 29%, Ecudos S.A. en 28%, I.A.N.C.E.N en 5%, Monterrey en 4,48% y La Familiar S.A. en 1%. Que en la misma sesión de Directorio, los Ingenios La Familiar S.A., I.A.C.E.M. y Monterrey transfieren su cuota a favor de los Ingenios San Carlos, Valdez y Ecudos, proporcionalmente;

**Que**, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, es la institución rectora del multiseCTOR, para regular, normar, facilitar, controlar y evaluar la gestión de la producción agrícola, ganadera, acuícola y pesquera del país; promoviendo acciones que permitan el desarrollo rural y propicien el crecimiento sostenible de la producción y productividad del sector impulsando al desarrollo de productores, en particular representados por la agricultura familiar campesina, manteniendo el incentivo a las actividades productivas en general;

**Que**, el Ministerio de Industrias y Productividad, cuya misión es impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo.

**Que**, el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad MCPEC mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2013-2608-O de fecha 23 de diciembre de 2013 señala que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y el Ministerio de Industrias y Productividad, son los rectores de la Política Agroindustrial del Ecuador y el Ministerio de Comercio Exterior el rector de la Política Exterior, solicita se trabaje de manera coordinada para analizar si es procedente o no la distribución de la cuota de azúcar, que el Gobierno Norteamericano otorga al Ecuador; y, en caso de ser favorable, proceder con la elaboración de un Acuerdo Interministerial que permita la exportación de azúcar hacia el mercado estadounidense, en el periodo establecido por este Gobierno. En este sentido y en el caso que a futuro se necesiten emitir nuevos Acuerdos, esta Cartera de Estado, solicita al MAGAP y MIPRO, que sean éstas dos instituciones, de manera conjunta con el Ministerio de Comercio Exterior, y con conocimiento a este Ministerio, quienes realicen los análisis y gestiones necesarias para la suscripción y posterior emisión de los Acuerdos Ministeriales concernientes a este tema.

**Que**, mediante Informe SC-DET-2014 de fecha 14 de julio de 2014, "INFORME ADDENDUM ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 7 PARA LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR CRUDO HACIA ESTADOS UNIDOS", suscrito por los responsables respectivos de los Ministerios de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca y de Industrias y Productividad, en el cual concluyen y recomiendan: "La producción nacional de azúcar para el año azucarero 2014-2015 sería de doce millones sacos de 50 kilos, equivalentes a 600.000 toneladas métricas, generando una oferta exportable de alrededor de 60.000TM." (...) "Se recomienda la elaboración y



suscripción del Acuerdo Interministerial MAGAP-MIPRO, en el cual se deberá distribuir entre los Ingenios azucareros del Ecuador, la cuota incrementada de 12.206,90 Tm de azúcar cruda, valor bruto, asignado a nuestro país por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, aceptando la propuesta de FENAZUCAR para la distribución de la cuota americana y la transferencia de cuota de los ingenios La Familiar, IANCEM, y Monterrey a favor de los ingenios San Carlos, Valdez y Ecudos equitativamente, (...);

En Ejercicio de la facultad establecida, en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, promulgado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002;

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.-** Distribuir entre los diferentes Ingenios del país, la cuota para la exportación de 12.206,90 toneladas métricas de azúcar cruda, valor bruto, otorgadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA), a favor de la República del Ecuador, en base a los porcentajes de participación determinados por la Federación Nacional de Azucareros del Ecuador (FENAZUCAR):

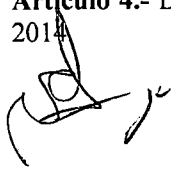
<b>INGENIOS</b>	<b>VOLUMEN (TM.)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
SAN CARLOS	3.914,09	32,0646
VALDEZ	3.552,03	29,0986
ECUDOS S. A	3.406,34	27,9051
IANCEM	626,26	5,1304
MONTERREY	548,07	4,4898
LA FAMILIAR S.A	160,12	1,3117
<b>TOTAL</b>	<b>12.206,90</b>	<b>100,0000</b>

**Artículo 2.-** Acoger las transferencias de las cuotas de los Ingenios: La Familiar, I.A.N.C.E.M. y Monterrey a favor de los ingenios San Carlos, Valdez y Ecudos S.A. equitativamente. En consecuencia, las cuotas definitivas de exportación de azúcar crudo son las siguientes:

<b>INGENIOS</b>	<b>VOLUMEN (TM)</b>	<b>PORCENTAJE (%)</b>
SAN CARLOS	4.394,48	36,00
VALDEZ	3.988,00	32,67
ECUDOS S.A	3.824,42	31,33
<b>TOTAL</b>	<b>12.206,90</b>	<b>100,00</b>

**Artículo 3.-** El azúcar crudo, valor bruto a exportarse al mercado de los Estados Unidos de América debe ser originario de Ecuador; tendrá una polarización de 96 grados y la exportación deberá efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2014.

**Artículo 4.-** Derogar el Acuerdo Interministerial MAGAP-MIPRO No. 007 de 21 de enero de 2014



El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **21 AGO 2014**

  
Javier Ponce Cevallos  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA**

  
Ramiro Gonzalez Jaramillo  
**MINISTRO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

